



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 706-2020-R

Lambayeque, 24 de setiembre del 2020

VISTO:

El expediente N° 3290-2020-SG-UNPRG, sobre aprobación de bases del Procedimiento de Selección C.P. N° 001-2020/UNPRG "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO"- PRIMERA CONVOCATORIA;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 682-2020-R, de fecha 18 de setiembre del 2020, se aprobó EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO PÚBLICO N° 001-2020/UNPRG "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO", con un valor referencial de S/. 6'283,435.20 (Seis millones doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco y 20/100 Soles); asimismo, se designó al Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de Selección antes descrito, el mismo que deberá cumplir estrictamente los plazos establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 001- 2020-UNPRG/VIRTUAL-CS, el comité de selección designado a través de la Resolución N° 682-2020-R, eleva el requerimiento de la aprobación de bases administrativas, correspondientes al procedimiento de selección del C.P. N° 001-2020/UNPRG "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO"- PRIMERA CONVOCATORIA;

Que, con Oficio N°783-2020-OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, comparte el contenido del Informe Legal N°486-2020-OGAJ/051-2020-KAL, relacionado con la solicitud de APROBACIÓN DE BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO N° 001-2020/UNPRG "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO". el cual señala que:

El artículo 47 numeral 3 del RLCE, establece que el comité de selección, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE, las mismas que deben recoger la descripción objetiva y precisa de las características técnicas, condiciones, cantidad y calidad de la prestación a contratar y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

El artículo 47 numeral 4 del RLCE, establece: los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por el comité de selección, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad. Así, una vez elaboradas y aprobadas las bases, corresponde que el comité de selección convoque el procedimiento y publique dichas bases a través del SEACE.

De acuerdo al Acta de instalación del comité de selección, la Entidad notificó debidamente la designación de los miembros integrantes del comité, así como el órgano encargado de las contrataciones entregó al Presidente el expediente de contratación aprobado, acordando por unanimidad, la instalación del colegiado, para discutir el proyecto de Bases.

Según lo plasmado en el Acta de Proyecto de Bases, el comité de selección ha revisado el proyecto de bases, y que este ha sido elaborado en base a la documentación habiente en el expediente de contratación y lo previsto en el artículo 48 del RLCE, de acuerdo al tipo de procedimiento de selección y el objeto de la convocatoria, por lo que, en total libertad y conocimiento, acuerda aprobar el mencionado proyecto a fin de que sea elevado al funcionario competente para su aprobación final y con ello poder convocar el procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2020/UNPRG.

De la evaluación realizada por la Oficina General de Asesoría Jurídica, se tiene que:



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 706-2020-R

Lambayeque, 24 de setiembre del 2020

Como la norma en contrataciones ha preestablecido que el Comité de selección es un órgano colegiado, conformado por tres miembros, de los cuales uno pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; por ello la elevación del expediente a rectorado, para la aprobación de las bases, implica el conocimiento por parte del Comité de Selección del contenido de las bases y que su elaboración está enmarcadas en la norma de contrataciones, y las normas técnicas relacionadas al objeto de la contratación, y ello se colige de la emisión del formato del acta de instalación del comité de selección, y acta de conformidad de las bases administrativas.

Resulta pertinente recoger lo dispuesto en el artículo 43.3° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado; los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Conforme se advierte de la norma en materia, la Aprobación de las bases (para el presente procedimiento) está a cargo del titular de la entidad o del funcionario a quien se le haya delegado tal facultad, sin embargo, no preexiste dicha delegación, por lo que corresponde que el titular de la entidad, máxime si son atribuciones que le confieren al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.

En tal sentido la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión que debe disponerse el acto resolutorio de aprobación de las bases del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 001-2020/UNPRG "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO"-PRIMERA CONVOCATORIA;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones que confieren al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las Bases del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 001-2020/UNPRG "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO"-PRIMERA CONVOCATORIA.

Artículo 2°.- Remitir los antecedentes al Presidente del Comité de Selección para continuar con el procedimiento de selección conforme a sus atribuciones.

Artículo 3°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Logística, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MSC. ELMER LLUEN CUMPA
Secretario General



Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector